



Jose Ramon de Verda y Beamonte: *La protección del derecho a la intimidad frente a las indiscreciones literarias*. Cizur Menor (2012): Thomson-Reuters Aranzadi, Cuadernos Aranzadi de Tribunal Constitucional.

Que el derecho a la intimidad está de moda es algo incuestionable. Los nuevos medios tecnológicos y los crecientes avances informáticos han aumentado de manera exponencial los riesgos de lesión de los derechos fundamentales de la personalidad.

Por ello, son innumerables los escritos jurídicos dedicados al estudio del derecho a la intimidad, pero lo que no había existido hasta ahora en la literatura jurídica española es un estudio monográfico sobre la concreta relación entre el derecho a la intimidad y la libertad de creación literaria, en sus diversas proyecciones. Este vacío es el que, precisamente, viene a colmar el presente libro, del que es autor un prestigioso jurista, el profesor José Ramón de Verda y Beamonte, Catedrático de Derecho civil de la Universidad de Valencia, que analiza el problema de manera, a la vez, profunda y amena, llegando a abrumar al lector con sus profundos conocimientos de los Derechos alemán, francés e italiano y de sus respectivas doctrinas y jurisprudencias.

En el primer capítulo realiza un estudio concienzudo del derecho a la intimidad, analizando su concepto y facultades que lo integran a modo de pórtico, que sirve de introducción a las restantes aportaciones. Así, en el capítulo segundo trata del posible conflicto de dicho derecho con la libertad de expresión, ejercida a través de cartas, memorias, diarios y demás escritos de carácter personal; en el capítulo tercero, de la colisión con la libertad de información, manifestada mediante la redacción de biografías; y en el cuarto y último capítulo, de las relaciones entre el derecho a la intimidad y la libertad de creación literaria, como concreta manifestación de la libertad de creación artística, plasmada en los escritos de ficción.

Este último capítulo es, sin duda, el más estimulante. El autor defiende la autonomía del derecho de creación literaria frente a las libertades de información y expresión, extrayendo de ello las pertinentes consecuencias. Propone ponderar la esencia misma del relato de ficción, como obra imaginativa del ingenio humano, que, en cuanto tal, no es apta para vulnerar la intimidad ajena, a condición, eso sí, de que no pueda evocar en un lector medio la idea de la veracidad de lo narrado y su conexión con una persona determinada o perfectamente determinable.

Estamos, en definitiva, ante una gran obra, que enseña y distrae, que esperamos sea del gusto de lectores inquietos.

Pedro Chaparro Matamoros

Becario de Investigación (FPU) del Departamento de Derecho civil de la
Universidad de Valencia (España)